

Sabanalarga- Atlántico, 15 diciembre de 2020.
Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2019-00186-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA VIPEBA.
DEMANDADO: VANESSA MARTINEZ HERNANDEZ.

Señor Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO, dentro del cual la parte ejecutante a través de apoderado judicial presenta escrito el día 19 de Noviembre del 2020, solicitando del despacho se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación , Sírvase resolver.
Secretario – Julio Díaz Mórelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.
Sabanalarga- Atlántico, 15 diciembre de 2020.

Visto el anterior informe de secretaria, se observa que dentro del presente asunto el apoderado demandante presenta solicitud de terminación del proceso facultado para ello DR Alfredo García Barraza con fundamento en el artículo 461 de C. G. P. Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de terminación del proceso y se

RESUELVE:

Primero.- Ordénesse la Terminación del procesos ejecutivo por pago total de la Obligación iniciado por **la Cooperativa Multiactiva de Servicios Vipeba** , en contra de **Vanessa Martínez Hernández** , solicitud esta presentado por el Dr Alfredo García Barraza en su condición de apoderado judicial de la Cooperativa demandante con fundamento en el artículo 461 de CGP.

Segundo –Ordénesse el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. - Ofíciense en tal sentido.

Tercero Ordénesse el archivo del expediente y háganse las respectivas anotaciones en libro radicar que lleva el despacho

Cuarto - Decrétese el desglose del título valores que sirvió como título de recaudo ejecutivo (Letra de Cambio y entréguesele a la parte ejecutada con las respectivas anotaciones o constancias que la obligación se encuentra cancelada en su totalidad de conformidad al artículo 116, literal C del C. G. P. DE igual forma No existe remanente alguno solicitado.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR
ESTADO No. 102 DE FECHA 16-12-
2020
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ MORELO
EL SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ
MÓNICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral

Sabanalarga Atlántico

Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Código de verificación:

134da37f6b9a63d4b295bad7a80d7798ec5894a24b3859bcf49b4b219b3c1a35

Documento generado en 15/12/2020 04:00:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>